

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

**23448** RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 21, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria, el cupo global número 21, «Ropa interior».

**Partidas arancelarias:**

61.03.A.II, Ex 61.03.A.III, 61.03.B.II, Ex 61.03.B.III, 61.03.C.II, Ex 61.03.C.III, 61.04.A.I, Ex 61.04.A.II, Ex 61.04.B.I, Ex 61.04.B.II, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—el cupo se abre por un importe de 3.149.498 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas a régimen globalizado que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

**23449** RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 22, «Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 22, «Otros artículos confeccionados».

**Partidas arancelarias.**

Ex 62.02.A.II, Ex 62.02.B.I, Ex 62.02.B.II, Ex 62.02.B.III, Ex 62.02.B.IV, Ex 62.03, Ex 62.05.A, Ex 62.05.B, Ex 62.05.C, Ex 62.05.E

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 9.431.789 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)» y «cuota de beneficios del impuesto industrial», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

**23450 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 14 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	113,160	113,440
1 dólar canadiense .....	91,591	91,931
1 franco francés .....	15,893	15,944
1 libra esterlina .....	193,118	194,050
1 libra irlandesa .....	153,784	154,818
1 franco suizo .....	52,735	52,989
100 francos belgas .....	234,382	235,450
1 marco alemán .....	45,010	45,211
100 liras italianas .....	8,007	8,032
1 florin holandés .....	41,081	41,258
1 corona sueca .....	18,118	18,192
1 corona danesa .....	12,726	12,772
1 corona noruega .....	16,282	16,345
1 marco finlandés .....	23,489	23,596
100 chelines austriacos .....	640,117	643,886
100 escudos portugueses .....	127,720	128,325
100 yens japoneses .....	42,966	43,154

**Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

**23451** ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de infraestructura de la línea VI, tramo Laguna-Puerta del Angel, del ferrocarril metropolitano de Madrid».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 15 de julio de 1982, ha resuelto:

**Primero.**—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de infraestructura de la línea VI, tramo Laguna-Puerta del Angel, del ferrocarril metropolitano de Madrid», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

**Segundo.**—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**23452** *ORDEN de 24 de julio de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 367,266 de la línea Venta de Baños-Santander, término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia)».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 24 de julio de 1982, ha resuelto:

**Primero.**—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 367,266 de la línea de Venta de Baños-Santander, término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Segundo.**—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**23453** *ORDEN de 26 de agosto de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 55,700, del ferrocarril Moreda-Granada, en Granada».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 26 de agosto de 1982, ha resuelto:

**1.º** Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 55,700, del ferrocarril Moreda-Granada, término municipal de Granada», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

**2.º** Hacer extensiva tal declaración al expediente de expropiación forzosa a incoar por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, en virtud de las facultades que, al respecto, confiere la vigente Ley de Régimen Local, de una «franja de terreno sensiblemente rectangular de 190 metros de longitud y 15 metros de ancho, que linda con la actual calzada de la carretera antigua de Málaga y con la alineación establecida por el Plan Parcial Norte para la misma, y por el fondo a ambos lados del paso a nivel del ferrocarril de 150 y 40 metros respectiva y aproximadamente», necesaria para la supresión del citado paso a nivel, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la excelentísima Corporación, en su sesión de 14 de enero de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**23454** *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción, por la que se señala fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas del expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de By-Pass de Reus (primera fase). Término municipal de Reus (Tarragona). Grupos I y II».*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 22 de abril de 1982, en cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 26 de octubre de 1982, a partir de las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Reus (Tarragona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el «Diario Español», de Tarragona, así como expuesto al público, junto con el plano parcelario, en el excelentísimo Ayuntamiento antes mencionado, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (calle Agustín de Bethencourt, 25, segunda, Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 6 de septiembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Naturaleza y destino de la finca
<b>Grupo I</b>				
1	74	40	José Llurba Fargas	Agrícola.
2	74	39	Emilio Baldrich Agustí	Agrícola.
3	74	38	Marcial Matías Cabezalí	Agrícola.
4	74	33	Magín Bufrau Estrada	Agrícola.
5	74	61	Buenaventura Adell Robert	Agrícola.
6	74	27	Felisa Ferré Plana	Agrícola.
<b>Grupo III</b>				
1	75	19	Luis Fortuny Abad y María Cort Blarnes	Agrícola.
2	75	21	Antonio Creus Alfonso	Agrícola.
3	44	24	Luis Fortuny Abad y María Cort Blarnes	Agrícola.
4	44	23	José Gelonch Fortuñy	Agrícola.
5	44	21	José Rodríguez Vera	Agrícola.
6	44	17	Néstor Gelonch Monné	Agrícola.